

PROTOCOLO DE MEDIDAS, CONDICIONES Y AFOROS, ADECUADAS A LA SITUACIÓN SANITARIA FRENTE A LA COVID-19, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN CENTROS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.



ÍNDICE

PREÁMBULO	3
MEDIDAS Y CONDICIONES GENERALES DE ACCESO PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL Y NO FEDERADA AL AIRE LIBRE Y EN CENTROS DEPORTIVOS CERRADOS	4
MEDIDAS Y CONDICIONES GENERALES DE ACCESO PARA LA ACTIVIDAD DEPOR EN GENERAL, LOCAL, FEDERADA AUTONÓMICA Y ESCUELAS DEPORTIVAS DE CLUBES, EN INSTALACIONES AL AIRE LIBRE Y EN CENTROS DEPORTIVOS CERRADO	LOS
NORMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SANITARIA	7



PREÁMBULO.

La Concejalía de Deportes procedió a partir del 1 de junio de 2020 a la reapertura de las instalaciones para la práctica deportiva previstas en las distintas fases del estado de alarma de conformidad con la normativa estatal, así como con distintas órdenes establecidas por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid estableció una serie de medidas de prevención para dar respuesta a la crisis sanitaria recogida en la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecieron medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma.

La anterior orden fue objeto de actualización en materia deportiva mediante las órdenes 572/2021, 825/2021, 1126/2021 y 1177/2021.

Nuevamente la Consejería de Sanidad ha procedido a modificar, mediante la orden **1244/2021 de 2 de octubre**, determinados apartados relativos a las medidas preventivas en relación con la práctica deportiva.

Por lo que, se procede a actualizar las medidas y condiciones para el desarrollo de las actividades deportivas, en sus diferentes modalidades, en las instalaciones deportivas municipales de Alcorcón.



MEDIDAS Y CONDICIONES GENERALES DE ACCESO PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL Y NO FEDERADA AL AIRE LIBRE Y EN CENTROS DEPORTIVOS CERRADOS.

- En las instalaciones y centros deportivos, los usuarios y visitantes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, manteniendo un deber de cautela y protección de acuerdo con las exigencias normativas vigentes.
- En las instalaciones y centros deportivos tanto al aire libre como en el interior, se procurará mantener, siempre que sea posible dada la naturaleza de la actividad, la distancia mínima de seguridad interpersonal de 1,5 metros.
- El uso de la mascarilla será obligatorio en cualquier tipo de actividad deportiva que se desarrolle en instalaciones de interior, sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la práctica de la actividad física deportiva federada.
- Los usuarios y visitantes que accedan a las instalaciones mantendrán el estricto cumplimiento de las normas establecidas en este protocolo y en las normas de uso genéricas de las instalaciones deportivas.
- Las instalaciones estarán señalizadas y balizadas para asegurar que en todo momento la circulación de personas se realiza de forma segura.
- El acceso a los recintos o instalaciones de cualquier tipología y cualquier desplazamiento por el interior de la instalación, así como en el momento de la salida de la misma, debe hacerse con mascarilla.
- <u>El uso de mascarilla no será obligatorio en el momento de realizar actividad deportiva</u> en instalaciones al aire libre.
- Los técnicos, monitores o entrenadores deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y utilizar mascarilla. El uso de mascarilla no será obligatorio en los momentos en que su labor implique la práctica de actividad deportiva al aire libre.
- Por parte de la Concejalía de Deportes se establecerán ciclos periódicos de limpieza y desinfección, especialmente al inicio y cierre diario de la instalación.
- En los aseos para uso de usuarios y visitantes su ocupación se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia de seguridad interpersonal.
- En caso de uso de los vestuarios su ocupación se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia mínima interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- Los deportistas y usuarios introducirán todas sus pertenencias en bolsas mientras realizan la actividad, delimitándose en un espacio a tal fin. Los guardarropas de todas las



instalaciones permanecerán cerrados.

- El uso de las duchas de vestuarios se restringe a las competiciones de carácter nacional.
- No podrán acceder a las instalaciones aquellas personas que presenten síntomas pseudogripales tales como, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos.

Este protocolo podrá ser modificado por ajustes en la organización, por seguridad de los deportistas y del propio personal de la Concejalía, y especialmente por las normativas dictaminadas por las autoridades competentes. En estos casos, la Concejalía de Deportes informará puntualmente de cualquier modificación, así como de la finalización de su vigencia.

EL PRESENTE PROTOCOLO SERÁ DE APLICACIÓN SUBSIDIARIA A LOS PROTOCOLOS AUTORIZADOS POR EL RESTO DE ADMINISTRACIONES COMPETENTES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS.

MEDIDAS Y CONDICIONES GENERALES DE ACCESO PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN GENERAL, LOCAL, FEDERADA AUTONÓMICA Y ESCUELAS DEPORTIVAS DE LOS CLUBES, EN INSTALACIONES AL AIRE LIBRE Y EN CENTROS DEPORTIVOS CERRADOS

- Según dispone la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid es competencia de las federaciones deportivas madrileñas.
- Para la realización de entrenamientos y la celebración de competiciones las federaciones deportivas madrileñas deberán disponer de un protocolo, que será aprobado por resolución de la Dirección General competente de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, en el que se identifiquen las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las vías reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a la casuística.
- Complementariamente a los referidos protocolos de entrenamiento por cada federación, los clubes que soliciten utilizar las instalaciones deportivas se ajustarán al protocolo de utilización para la actividad deportiva NO FEDERADA aprobado por la Concejalía de Deportes, con las condiciones adicionales siguientes:
- Los clubes deberán programar los entrenamientos de forma que las normas de distancia, aforo y medidas higiénico-sanitarias se cumplan rigurosamente.
- Los clubes mantendrán una vigilancia activa de la salud de sus deportistas, técnicos y
 personal auxiliar respecto a la sintomatología epidemiológica que padecemos. En caso
 de sospecha de infección, o haber estado en contacto con personas infectadas,
 evitarán cualquier actividad, poniéndose en contacto de forma inmediata con los
 servicios sanitarios, absteniéndose de acceder a la instalación.



- Se recomienda a los clubes realizar un control de temperatura antes de comenzar cualquier actividad o acceder a la instalación deportiva.
- Se recomienda a los clubes que designen, en cada centro deportivo, un coordinador responsable de los entrenamientos o actividad deportiva, que vele por el cumplimiento de todas las medidas preventivas previstas en este protocolo, así como de las medidas higiénico-sanitarias establecidas por la autoridad sanitaria.
- Los clubes establecerán los turnos de entrenamientos necesarios para garantizar el cumplimiento del aforo máximo y la distancia de seguridad interpersonal.
- El material de entrenamiento y competición será aportado por los clubes a sus deportistas, no debiendo compartirse o intercambiar ningún material, toallas, botellas, bebidas, alimentos u otros productos.
- Los clubes o entidades deportivas, a la finalización de cada turno de entrenamiento, realizarán una limpieza y desinfección de las zonas comunes de uso deportivo y del material compartido.
- En los entrenamientos y competiciones federadas en instalaciones deportivas de interior, se podrá exceptuar el uso de la mascarilla exclusivamente para los deportistas que participan en las mismas y durante el tiempo en que se encuentren participando, siempre que se adopten medidas de prevención y la realización de una prueba diagnóstica de infección activa del SARS-CoV-2 con un máximo de cuarenta y ocho horas previas al entrenamiento o competición.

MEDIDAS Y CONDICIONES GENERALES DE ACCESO PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA NACIONAL AL AIRE LIBRE Y EN CENTROS DEPORTIVOS CERRADOS

Los clubes que soliciten la utilización de instalaciones deportivas municipales para la realización de entrenamientos y la celebración de competiciones nacionales se regirán por los protocolos de cada respectiva federación nacional en vigor.

En los entrenamientos y competiciones federadas en instalaciones deportivas de interior, se podrá exceptuar el uso de la mascarilla exclusivamente para los deportistas que participan en las mismas y durante el tiempo en que se encuentren participando, siempre que se adopten medidas de prevención y la realización de una prueba diagnóstica de infección activa del SARS-CoV-2 con un máximo de cuarenta y ocho horas previas al entrenamiento o competición.



NORMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SANITARIA

- 1. Podrá acceder a las instalaciones deportivas al aire libre cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas.
- 2. Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección según los parámetros y directrices previstos en la normativa en vigor.
- 3. Se deberán señalizar y balizar las instalaciones para asegurar que, en todo momento, la circulación de personas en las mismas se realiza de forma segura.
- 4. Se deberá señalizar el suelo de la recepción de la instalación y/o cualquier puesto de atención al público, para garantizar el cumplimiento de la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre usuarios.
- 5. Se recordará a los trabajadores y usuarios, por medio de cartelería visible o mensajes de megafonía, la obligación de cumplir con las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria contra el COVID-19, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos durante la estancia en las instalaciones.
- 6. A consideración del órgano gestor de la instalación, se organizarán turnos de horarios.
- 7. Una vez finalizada la práctica deportiva, no se podrá permanecer en la instalación.
- 8. Se deberán intensificar los servicios de limpieza de las instalaciones, especialmente vestuarios, aseos y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de la misma, especialmente al finalizar y antes del inicio de cada actividad. Se deberá, asimismo, incrementar el protocolo de revisión de papeleras y retirada de residuos, garantizando así una limpieza y desinfección permanente de las instalaciones.
- 9. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- 10. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- 11. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- 12. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- 13. En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.
- 14. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones cerradas que se utilicen, como oficinas o vestuarios y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
- 15. Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta propuesta haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar



- la separación de 1,5 metros, entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- 16. Se deberá inhabilitar las fuentes de agua o cualquier otro sistema que conlleve riesgos y promover el uso individual de botellas.
- 17. Cuando el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será la establecida con carácter general en la normativa en vigor. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.
- 18. En caso de uso de los vestuarios, su ocupación se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia mínima interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- 19. Las duchas, en el supuesto de ser habilitadas, deberán ser individualizadas y con una mampara de separación o, en caso de no ser posible, se deberá limitar el uso únicamente a las cabinas de ducha individuales.
- 20. Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- 21. A la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.
- 22. Se hará especial hincapié en la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies de alto contacto, como la recepción, los mostradores, el material de entrenamiento, las máquinas, las barandillas, los pomos, los pulsadores, así como en todos los elementos de uso recurrente.
- 23. Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
- 24. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.
- 25. Para evitar en la medida de lo posibles los contactos, mejorar la ventilación y facilitar las circulaciones, se deben mantener abiertas, siempre que sea posible, las puertas de acceso a los espacios deportivos y salas de clases colectivas.
- 26. En todo caso, los titulares de la instalación deberán cumplir con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.
- 27. Se dispondrá de dosificadores de gel hidroalcohólico en la entrada de la instalación a disposición del usuario.
- 28. Se dispondrá de sistemas de desinfección de calzado, sillas infantiles y de movilidad reducida, recomendándose el uso de calzado exclusivo dentro de la instalación distinto al calzado con el que se acceda, o pies descalzos en las zonas habilitadas para ello.
- 29. El material de protección desechable se depositará en contenedores de residuos con tapa y pedal, a la salida de la instalación.
- 30. Si el acceso es mediante tornos se evitará tocarlos. Si la instalación lo permite, se utilizará una puerta de entrada y otra de salida para evitar al máximo los cruces de



usuarios.

- 31. La ocupación máxima para el uso de los aseos, vestuarios, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal.
- 32. Los profesionales de la instalación, mantendrán la distancia de, al menos, 1,5 metros con el usuario, siendo siempre obligatorio el uso de mascarilla.
- 33. Sin perjuicio de aplicación de las normas técnico-sanitarias vigentes, **en las piscinas de uso colectivo** deberá llevarse a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños con carácter previo a la apertura de la jornada.
- 34. Así mismo, deberán limpiarse y desinfectarse los diferentes equipos y materiales como vasos, corcheras, material auxiliar de clases, reja perimetral, botiquín de primeros auxilios, taquillas, así como cualquier otro en contacto con los usuarios, que forme parte de la instalación.

Todas estas normas serán susceptibles de modificación para adaptarse a la normativa sanitaria que se establezca en el momento de la apertura de piscinas, o a lo largo de la temporada de piscina.

Alcorcón, 4 de octubre de 2021